Yotoco, Valle del Cauca, agosto de 2026.

Doctor,
JUAN CARLOS AMAYA MUÑOZ
Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad.
El municipio

Referencia: Notificación de designación de supervisión de convenio.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente convenio:

No. del contrato:	ESAL 004 DE 2026.
Nombre del asociado:	Fundación Colombiana Integral para la Vida.
Objeto del contrato:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar campañas de sensibilización vial en la zona urbana y rural del Municipio de Yotoco, mediante actividades educativas y preventivas dirigidas a los actores viales y la comunidad en general.

La presente designación tiene por objeto que lleve a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución del convenio, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el convenio; para lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
b. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que el asociado cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por este en su propuesta.
c. Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del convenio.
d. Resolver todas las consultas que le formule el asociado y hacer las observaciones que estime convenientes.
e. Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el asociado lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
f. Comunicar al asociado las determinaciones que el municipio sobre cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga, para la buena ejecución del convenio.
g. Proyectar el acta de inicio (si aplica), las actas parciales, actas de terminación del convenio y liquidación (si aplica), para la suscripción del alcalde.
h. Exigir al asociado la entrega junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales (si aplica), de conformidad con la normatividad vigente.
i. En caso de incumplimiento por parte del asociado de cualquiera de sus obligaciones contractuales, estará en la obligación de adelantar los trámites correspondientes y necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
j. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del convenio.
k. Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

l. Elaborar el informe de supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado. en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de Seguridad Social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

m. Las demás obligaciones que se le asignen.

En todo caso, el Servidor Público y/o Contratista que ejerza la vigilancia y control del convenio, no tendrá autorización para exonerar al asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del convenio aprobado, ni imponer obligaciones distintas a las estipulados en el convenio. Por tanto, no podrá impartir instrucciones al asociado que impliquen modificaciones a los términos del convenio.

De las ordenes o instrucciones que imparta el Servidor Público y/o Contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al asociado, deberá dejarse registro a través de un medio de comunicación oficial.

Se recuerda que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para lo cual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor podrá cumplir su función directamente, también podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas de este.

Adicionalmente, puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a estos a través de la página web WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: *A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*
Revisó: *Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*